

EXPTE: 1762297-2024

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027), y se modifica la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (segundo borrador de 20 de noviembre de 2024).

Este informe se emite por esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aprobada la Guía Normativa para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 y mientras no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con el apartado dos de la Disposición transitoria primera y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se emite igualmente informe sobre la MAIN de este proyecto normativo.

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

El proyecto normativo que se somete a informe versa sobre ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía que se conceden con cargo al Fondo Europeo Agrícola de garantía agraria (FEAGA), que es, junto al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), uno de los elementos de financiación de la Política Agraria Común.


Asimismo se efectúa en la Disposición final primera de la Orden que se tramita una modificación del apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 89 de 9 de mayo de 2024. Dicha intervención también está financiada a través de FEAGA.

En el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y a efectos de cumplir con los objetivos de adaptación al cambio climático, mejora del medio ambiente y la sostenibilidad definidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, España ha regulado en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la Intervención Sectorial Vitivinícola (2024-2027).

Entre los tipos de intervención se ha seleccionado el apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos, con el objetivo de implantar modelos más sostenibles de producción.

Conforme a lo dispuesto en la normativa europea y nacional citada, en Andalucía se dicta la Orden de 9 de marzo de 2023, de la Consejería con competencias en materia de agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo, incluidas en dicha Intervención Sectorial, y se efectúa su convocatoria para el año 2023, adaptando la normativa nacional a las singularidades del cultivo del viñedo en nuestra región y modernizando este último.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	17/12/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW	PÁG. 1/10	



La modificación de la Orden que se plantea incide sobre el régimen, procedimiento de selección, plazos y procedimientos de pago de las personas beneficiarias, los conceptos subvencionables y solicitudes de ayudas o la reasignación de fondos entre comunidades autónomas, con cambios significativos respecto a años anteriores así como una mayor simplificación administrativa en su tramitación.

Se modifica asimismo la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, en el sentido de definir la superficie de algodón cultivado en la explotaciones agrarias de titularidad compartida.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las **competencias** en materia de agricultura en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1 de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto.

Las competencias para la gestión y para la resolución en materia de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo están delegadas en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

En lo que concierne al **rango normativo** de esta disposición, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye en su artículo 119, apartado 3, al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros el ejercicio de la potestad reglamentaria en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 44, apartado 2 que los Consejeros ejercen la potestad reglamentaria respecto de la organización y materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando estén específicamente habilitados por ley o reglamento del Consejo de Gobierno. Dicha habilitación se produce por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 26, en cuyo apartado 1 regula el ejercicio de la potestad reglamentaria por las personas titulares de las Consejerías en su ámbito funcional, atribuyéndoles en el apartado 2 el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos establecidos por la Ley del Gobierno citada.

Por lo tanto, esta Orden se adecuaría al ordenamiento jurídico vigente en cuanto a la competencia ejercida y a su rango normativo.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, resultan de aplicación el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, así como las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

En el procedimiento de elaboración de la norma se han tenido en cuenta las modificaciones en la legislación andaluza relacionadas con la elaboración de normativa, y que regulan la MAIN, introducidas por el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	17/12/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW	PÁG. 2/10	



citado Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero. De esa forma, constan en el expediente de tramitación del proyecto de Orden obrante en este Servicio los siguientes documentos:

-**Consulta Pública Previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía (consta copia de la captura de pantalla de la misma), con un plazo de participación comprendido entre el 1 y el 19 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 45.1.^a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la comunidad Autónoma de Andalucía. El Centro Directivo ha hecho constar en la MAIN que no se han recibido observaciones.

No consta en el expediente la Resolución firmada por el Centro Directivo de envío del expediente a consulta pública previa.

-**Propuesta de acuerdo de inicio**, suscrita por la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 2 de agosto de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

-**Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 19 de septiembre de 2024, a los efectos del artículo 45 de la citada Ley 6/2006.

-**Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, suscrita con fecha de 23 de julio de 2024, redactada en consonancia con los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2024.

Con fecha 2 de agosto, 9 y 23 de septiembre se han efectuado sucesivas modificaciones en la MAIN, remitidas por el Centro directivo y en las que han recogido las indicaciones surgidas de la tramitación del proyecto de norma.

-**Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden**, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Se solicita informe a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural así como al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Respecto de las primeras, se han recibido alegaciones por parte de las correspondientes a las provincias de Cádiz y Córdoba.

No se ha recibido ninguna alegación por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Oficio de 10 de octubre de 2024 de su Secretaría General Técnica.

-Se realiza **trámite de audiencia** a las organizaciones productoras agrarias más representativas, a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de vino de Andalucía y a las entidades habilitadas para esta línea de ayudas, todos ellos de Andalucía.

La Asociación andaluza de Jóvenes Agricultores (ASAJA) y el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda" también han efectuado alegaciones.

La entidad Vara y Pulgar Asesores Vitícolas, S.L. ha presentado también, con fecha de 17 de octubre de 2024, alegaciones relativas a cuestiones terminológicas y a las medidas de reducción de hectáreas y reutilización de material de cultivo, que no han sido aceptadas por el Centro Directivo.

-No consta en el expediente la Resolución del titular del Órgano directivo que promueve la norma designando una persona encargada de coordinar la elaboración de la disposición de carácter general así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal al servicio de la Administración Pública, de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de sep-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

17/12/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA

VERIFICACIÓN

Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW

PÁG. 3/10





tiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

-Con respecto a los **Informes preceptivos**, hemos de indicar que FEAGA no está incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No se le aplicará en consecuencia la medida de declaración de urgencia prevista en el apartado 1 de su artículo 5.

Se somete plenamente por tanto este proyecto normativo a la tramitación ordinaria que recoge el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ha de tenerse en cuenta asimismo lo dispuesto en el apartado 1, g) del artículo 11 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 163/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según el cual corresponde a la Dirección General de Presupuestos la emisión de informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo, de acuerdo con las normas aplicables. En el artículo 12 de la misma disposición se excluye de las competencias de la Dirección General de Fondos Europeos el FEAGA, lo que determina que no se solicite su informe en la tramitación de esta Orden.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras, en su artículo 35, modificado por el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2024, establece el carácter preceptivo del informe de la Dirección General de Presupuestos, en lo relativo a proyectos de disposiciones reglamentarias competencia de las personas titulares de las Consejerías, como es el caso del presente texto normativo.

Por tanto, estos son los **informes** que constan en el expediente de elaboración del proyecto normativo:

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 8 de octubre de 2024, emitido de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como el artículo 4.2.c) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El informe pone de relieve la necesidad de reflejar en el apartado 2.3.2.1.d), de análisis y diagnóstico de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo las modificaciones y adiciones en el procedimiento administrativo por el que se tramitan las ayudas, y en concreto los efectos de las mismas en el plazo de duración de dicho procedimiento y la previsión del impacto organizativo y de recursos para su óptima gestión. Igualmente efectúa algunas correcciones en materia de evaluación y medición de las cargas administrativas.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 28 de octubre de 2024. En el mismo se constata que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, no hay incidencia económica en la modificación de la aplicación de las ayudas que regula la Orden de 9 de marzo de 2023, ni en la que concierne a la Orden de 29 de abril de 2024, relativa a la intervención de pago específico al cultivo de algodón, ambas financiadas en su totalidad a través del Fondo europeo agrícola de garantía agraria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

17/12/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA

VERIFICACIÓN

Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW

PÁG. 4/10





- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**, el Centro directivo lo ha solicitado con fecha de 26 de septiembre de 2024, aportando al expediente normativo la Comunicación Interior dirigida a la citada Unidad, sin que por el momento se haya recibido el mismo.

Otros informes:

Informe de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre valoración de las observaciones emitidas en los informes recabados en el trámite de información pública y las alegaciones recibidas en la audiencia pública, de fecha 14 de noviembre de 2024. En dicho informe el Centro directivo acepta las observaciones y sugerencias relativas al contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y en concreto al diseño funcional del procedimiento y al análisis de cargas administrativas, incorporándolas al texto de la misma.

Con respecto a las observaciones relativas a la valoración de las cargas administrativas se indica que la correspondiente a la Orden de 9 de marzo de 2023 se efectuó en el documento Memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de dicha orden por la que se aprobaban las bases reguladoras. En el informe actual se han valorado las cargas administrativas derivadas de los cambios efectuados con ocasión de la modificación de dicha Orden.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 1/CAPADR/25146, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los proyectos de reglamentos se harán públicos en el momento en que se sometan al trámite de audiencia o información pública, lo cual ha tenido lugar entre los días 7 y 19 de julio de 2024, período en el que se ha procedido a la publicación del mismo en el portal de la Transparencia.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	17/12/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW	PÁG. 5/10	



La Memoria de Análisis de Impacto Normativo deja expresa constancia de que este proyecto normativo sí contempla un tratamiento de datos personales proporcionados en los formularios que acompañan a la convocatoria de las ayudas y que son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas. La base jurídica de ese tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de conformidad con el artículo 6.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que es por tanto la responsable de dicho tratamiento.

6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto contiene un artículo único, una Disposición transitoria y dos Disposiciones finales.

En el artículo único se dispone la modificación de la Orden de 9 de marzo de 2023, con trece apartados en los que se desarrolla la modificación del articulado de esta Orden, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de ayudas al sector vitivinícola. En la Disposición transitoria se determina la aplicación de la Orden en su redacción actual para las solicitudes de ayudas que se acojan a convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la presente modificación.

La Disposición final primera modifica la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, y en concreto el apartado 2 de su artículo 3.

Por último la Disposición final segunda se refiere a la entrada en vigor de la norma, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Entrando en la regulación concreta de la propuesta de modificación de la Orden de 9 de marzo de 2023, son once los artículos que se ven afectados.

Se modifican los artículos 2 y 4 relativos, respectivamente, al ámbito de aplicación y al régimen jurídico de las subvenciones, para acomodarse a los cambios en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, y en la Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se regulan el potencial de producción vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento requeridos para las personas viticultoras en Andalucía.

El artículo 23 se redacta nuevamente con la finalidad de reducir los trámites que son obligatorios realizar por las personas solicitantes, suprimiendo la presentación de la comunicación de inicio de las operaciones. Se modifica el artículo 30, indicando que las facturas proforma deben ser presentadas por cada acción que supere los importes de los contratos menores, para mayor seguridad jurídica de las personas beneficiarias. Se modifican los artículos 6, 7, 8, 18 y 26 con objeto de atender con mayor eficacia el creciente incremento de solicitantes de ayudas detectado en las últimas convocatorias.

Los artículos 31 y 32, permiten recurrir a materiales reutilizados en la acción de espaldera y la inclusión de los fitosanitarios incluidos en el Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria (MDF). Se recogen de este modo en el texto normativo singularidades del cultivo en Andalucía que faciliten el incremento de la sostenibilidad de las explotaciones del viñedo de vinificación.

Por otra parte, también se pretende modificar la Orden de 29 de abril de 2024, en el sentido de definir la superficie de algodón cultivado en la explotaciones agrarias de titularidad compartida.

7. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	17/12/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW	PÁG. 6/10	



La MAIN es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los proyectos normativos, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

En el caso de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el órgano directivo competente para impulsar la norma elaborará la memoria con el contenido de dicho artículo.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como órgano impulsor de la norma, ha justificado adecuadamente en la MAIN los motivos de su elaboración como ordinaria, ya que la norma tiene impactos relevantes o significativos al conseguir un reparto más eficaz de las ayudas contempladas en las bases reguladoras.

Habiendo quedada acreditada la procedencia de la realización de la MAIN ordinaria, se procede a analizar si ésta tiene el contenido mínimo que el citado artículo 7 bis del Decreto establece para las mismas.

a)Análisis sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre:

El órgano directivo competente para la realización de la Memoria ha actualizado el contenido de ésta con las novedades significativas que han tenido lugar a lo largo del procedimiento de elaboración normativa. En especial, ha actualizado el apartado relativo a la descripción de la tramitación y petición de informes, que comprenderá la valoración de las observaciones y alegaciones formuladas a lo largo de todo el procedimiento.

Se ha incluido al principio de la Memoria una ficha con el resumen ejecutivo de la misma, conforme a lo establecido en la Guía Metodológica.

Se constata que en el texto de la MAIN se han cumplimentado los siguientes apartados:

Oportunidad de la propuesta,

En primer lugar, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo realiza una identificación clara de los fin
es y objetivos perseguidos. Por una parte, esta reforma que se pretende en las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración del viñedo en la Comunidad Autónoma de Andalucía la adapta a los cambios producidos en la normativa de la Union Europea aplicable. De otra parte, se introducen cambios de carácter procedimental que, en consonancia con la tendencia actual a la simplificación y agilización administrativa velan por una mayor eficacia y eficiencia de las ayudas puestas a disposición de los destinatarios en el sector vitivinícola.

En segundo lugar, con respecto a las posibles alternativas de regulación, la Memoria indica que no se plantea otra solución, puesto que, de acuerdo con el principio constitucional de jerarquía, una norma de rango inferior no puede, en ningún momento, contradecir o vulnerar a una norma establecida en un rango superior. La Orden de 9 de marzo de 2023 de la Consejería con competencias en materia de Agricultura se modifica por tanto por otra Orden de la misma Consejería.

En tercer lugar, la Memoria justifica la adecuación de esta modificación normativa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia, justificando las razones de interés general en las que se funda, y que es el instrumento más

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

17/12/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA

VERIFICACIÓN

Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW

PÁG. 7/10





adecuado para garantizar su consecución: beneficiar a un número creciente de personas viticultoras, modernizar el cultivo con respeto a los requisitos del cuidado del medio ambiente y con mayor adaptación al cambio climático. Se adecúa asimismo a lo largo de su articulado a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

La Memoria realiza el análisis jurídico de la reforma que se pretende, explicando el contenido del proyecto y la fundamentación jurídica de la competencia para llevar a cabo dicha reforma, que encontramos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el Decreto de Estructura de la Consejería con competencias en materia de agricultura.

Con respecto al impacto económico-financiero-presupuestario, la Memoria aclara que supondrá un incremento de los beneficiarios de las ayudas, incentivará el desistimiento por parte de las personas solicitantes en un momento anterior a la concesión de la ayuda, en contra de una renuncia en un momento posterior, y con el resultado de una mayor eficacia en el reparto de los fondos disponibles, limitando la superficie total a solicitar por cada persona viticultora en cada convocatoria. Ambas modificaciones propuestas tendrán un impacto económico positivo en el sector vitivinícola andaluz.

Por el contrario, la Memoria establece que la modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, relativa a las intervenciones del algodón, no conlleva ningún impacto económico.


Las cargas administrativas incluidas en el proyecto de Orden ya se encuentran en su totalidad en la norma reguladora actualmente en vigor, la Orden de 9 de marzo de 2023, sin que el presente proyecto introduzca ninguna nueva. Dichas cargas ya fueron evaluadas en el documento “Memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención sectorial del Sector vitivinícola español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023” incluido en el expediente de dicho proyecto de Orden. En dicha Memoria ya se justificó que las cargas administrativas del procedimiento y la documentación a presentar por parte de las personas y entidades solicitantes era la mínima necesaria para determinar el importe del gasto subvencionable, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desde la aprobación de la orden reguladora no se ha producido ningún cambio que permita diseñar un nuevo procedimiento, y por ello se mantiene el existente aprobado.

Este proyecto de Orden modifica el artículo 23 de la Orden de 9 de marzo de 2023, eliminando la obligatoriedad de presentar la Comunicación de inicio de las operaciones por parte de las personas solicitantes, lo que conlleva la reducción de esta carga administrativa, prevista en la vigente Orden reguladora de estas ayudas.

En referencia a la modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, solo afecta a este tipo de explotaciones, no estableciéndose ninguna carga administrativa nueva, ni reducción de las mismas, en la nueva redacción.

La modificación propuesta de la Orden de 9 de marzo de 2023 se considera que no es pertinente al género, puesto que no existe un efecto negativo generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, ya que no se lleva a cabo modificación alguna a este respecto en la Orden previamente publicada.

En cambio, la modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, se considera pertinente al género, ya que el objetivo de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias es promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural, a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria. Con la adaptación propuesta se da por cumplido este objetivo a la hora de definir la superficie cultivada de algodón en este tipo de explotaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	17/12/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW	PÁG. 8/10	



La aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, a la adolescencia y a la familia.

Las solicitudes se presentarán únicamente por medios electrónicos enlazándolo con el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, con la posible opción de acordar con Entidades Habilitadas la presentación y realización de actuaciones complementarias en esta línea de ayudas, reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019 por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades.

El objeto del Proyecto es modificar la Orden de 9 de marzo de 2023, sin que se produzca ninguna modificación respecto a los medios electrónicos descritos en la misma.

La modificación de la Orden de 29 de abril de 2024 relativa a la Intervención del algodón no produce ninguna variación respecto a los medios electrónicos descritos en la misma.

No se precisa la modificación de formularios. Para la modificaciones de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

No se han producido otros impactos reseñables ni se han recibido aportaciones con ocasión del trámite de consulta pública del proyecto normativo.

En cuanto al impacto en la protección de datos personales, los proporcionados en los formularios de la convocatoria son los necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de acuerdo con el artículo 6.1.e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Consejería, responsable del tratamiento, contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de las Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligaciones legales. No están previstas transferencias internacionales de los datos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, y, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

b)Análisis del cumplimiento de los principios del artículo 6 bis en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.

Analizada la documentación que consta en el expediente, se considera que el proceso de elaboración de la norma llevado a cabo hasta este momento se ajusta a los principios del artículo 6 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre:

-Principio de necesidad. En la norma y en la MAIN que la respalda se identifican las causas de la intervención normativa y los objetivos que se persiguen con la aprobación la Orden.

-Principio de proporcionalidad. Se analizan los impactos, no teniendo la norma ningún impacto relevante o significativo de carácter económico, presupuestario, social o sobre cargas administrativas. La norma es la regulación mínima e indispensable para la consecución de los objetivos descritos

-Principio de transparencia. Se ha dado cumplimiento al mismo con los trámites de audiencia a la ciudadanía y de información pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	17/12/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW	PÁG. 9/10	



-Principio de coherencia. En la MAIN se indica la coherencia de la norma con el marco normativo aplicable a la materia.

-Principio de accesibilidad. La norma es clara y comprensible. Para su conocimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

-Principio de seguridad jurídica. Resulta plenamente garantizado por cuanto la norma respeta y se inserta coherentemente dentro del sistema de fuentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

-Principio de eficiencia, la norma proyectada no implica la incorporación de nuevas cargas administrativas ni nuevos costes indirectos para los ciudadanos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como conclusión al análisis del cumplimiento del contenido de la MAIN, se hacen las siguientes observaciones:

-La tramitación del proyecto de modificación de la Orden, atendiendo a la motivación efectuada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, tal y como establece el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre Elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General, de 22 de diciembre de 2022.

-En el apartado 11 “Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes “ el Centro Directivo ha dejado constancia de los informes solicitados y emitidos y las valoraciones que se han hecho, así como el reflejo de aquéllos en el texto del proyecto normativo y en la MAIN.

-Se sugiere dejar constancia al inicio de la MAIN que el documento que se envía es el resultado de añadir al mismo las modificaciones efectuadas a raíz de las aportaciones recibidas tras las alegaciones e informes recibidos en la tramitación.

8. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 7 y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

M.ª Carlota Moreno Acuña

ASESORA TÉCNICA

María José Rodríguez Pozo

VºBº JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

Rafaela Artacho Gant

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

17/12/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

MARIA CARLOTA MORENO ACUÑA

VERIFICACIÓN

Pk2jmTDJS675PTSS72NPGC4KZAVWJW

PÁG. 10/10

